

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231200045131* Radicado: 20231200045131 Fecha: 21-04-2023 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., viernes 21 de abril de 2023

“Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación 202331103988271 de la Secretaria Distrital de Movilidad - SDM con Radicado UAERMV No. 20231120050222 del 19 de abril de 2023.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) Solicitud reductores de velocidad y control de servicio de vehiculos ilegales para la Calle 22A sur entre Carrera 8 y Carrera 10.

Una vez realizado la visita técnica se evidencio que el pavimento se encuentra en regular estado, por lo cual es pertinente copiar a la Alcaldía Local de San Cristóbal y a la Unidad de Mantenimiento Vial (UMV), para que, de acuerdo a sus competencias de respuesta, con copia a esta Subdirección, el alcance y programación de las actividades en el sector referenciado, considerando que las acciones de construcción y mantenimiento de vías locales e intermedias es competencia de los Fondos Locales de Desarrollo, conforme con lo establecido en el Artículo 3° del Acuerdo 6 de 1992².

(...)” (sic) para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL), da respuesta al requerimiento, a continuación:

Localidad: No. 04 – SAN CRISTOBAL // UPZ: 20' DE JULIO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIONES
4000533	CL 22 A S	KR 8	KR 9 A	Local	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
4000488	CL 22 A S	KR 9 A	KR 10	Local	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3° del artículo 5° del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231200045131* Radicado: 20231200045131 Fecha: 21-04-2023 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de San Cristóbal, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

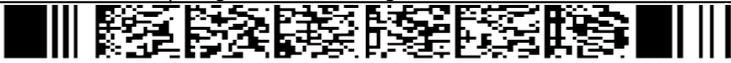
Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.”

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local San Cristóbal – Av. 1o de Mayo # 1 - 40 sur (Rad 20231120050222)
 Copia : Secretaría Distrital de Movilidad - SDM - Avenida Calle 13 No. 37 – 35 (Rad 20231120050222)

Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 28/04/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 24/04/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Documento 20231200045131 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 21-04-2023 12:44:01
Revisó:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - sergio.salazar@umv.gov.co
 41be296dd61c7090a33bb621726f664d3a3a0f3b3bc464e0b977e48480d26c50 Código de Verificación CV: 4ff80 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	